

Referencia:	2018/00004679V
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a trece de diciembre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de diciembre de 2018.

2.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE 1000 GUÍAS POP UP, CUYO PROVEEDOR ES IGNACIO SANCHIS CARDONA (IMPRESIÓN Y GRAFISAN) POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO) DE 16.141,40.- EUROS (4821K).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

1. La Concejalía de Turismo tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
2. Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es realizar 1000 guías pop up
3. El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee ni material ni personal especializado para la realización del servicio
4. Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente: Adquisición o realización de 1000 guías pop up
Nombre fiscal del proveedor: Ignacio Sanchis Cardona (Imprenta grafisan) NIF o CIF del proveedor: 25388871E Importe total del gasto (IVA incluido): 16.141,40.- euros Aplicación presupuestaria: 432/22602/00 Plazo previsto:diciembre
2. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA ANULATIVA SOBRE LA COMIDA CON QUE EL AYUNTAMIENTO AGASAJA A LOS JUBILADOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES, CUYO PROVEEDOR ES RESTAURANTE EDÉN POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): -449,50 € (5055W).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía de Fiestas tiene que cubrir la finalidad institucional de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el artículo 25.2.h
- 2.- Por este motivo necesitó formalizar un contrato menor cuyo objeto fue la comida con que el Ayuntamiento agasaja a los jubilados durante las fiestas patronales, pero el importe de la factura ha sido inferior al no asistir todas los jubilados previstos al acto, con lo cual dejaron de encargarse varios menús correspondientes a los jubilados no asistentes
- 3.- El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que éste no posee personal especializado para la realización del servicio

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 - 2.- Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- 1.- Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: Propuesta anulativa sobre la comida con que el Ayuntamiento agasaja a los jubilados durante las fiestas patronales, Nombre fiscal del proveedor: Restaurante Edén NIF o CIF del proveedor: B-12070140 Importe total del gasto (IVA incluido): -449,50 € Aplicación presupuestaria: 338/22697 Plazo previsto: un día
- 2.- Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE LA COMPRA DE CALZADO PARA LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL, CUYO PROVEEDOR ES ABAN IMPORTACIONES, SL POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 2032,80€ + 426,91€ = 2459,71€ (4458A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de policía tiene que cubrir la finalidad institucional del artículo 25.2.f de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985 Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es la compra de calzado para los agentes de policía local. Se adjunta el presupuesto para la realización del gasto

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y disponer el gasto siguiente: Adquisición o realización de: Calzado para los agentes de policía local Nombre fiscal del proveedor: ABAN IMPORTACIONES, SL NIF o CIF del proveedor: B70451075 Importe total del gasto (IVA incluido): 2032,80€ + 426,91€ = 2459,71€ Aplicación presupuestaria: 132/22104 Plazo previsto: 1 día
2. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA Nº 54 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES A FAVOR DE

(5147W).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud presentada por **[REDACTED]** en fecha 26 de enero de 2018 (r.e.2018000604) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº 54 del mercadillo del Lunes a favor de **[REDACTED]**.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 54 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED], con [REDACTED], con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: ropa interior .

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2018.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.

En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- CONCESIÓN A [REDACTED] DE UNA PRÓRROGA DE 3 MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA C/ DOCTOR MARCELINO ROCA, Nº 1 (REF. CATASTRAL Nº 9710901) (3620Q) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 549/2017 (3620Q/2018).- Se concede a [REDACTED] una prórroga de 3 meses para la ejecución de las obras de derribo de edificación existente en la C/ Doctor Marcelino Roca, nº 1 (Ref. Catastral nº 9710901), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE SANITARIOS Y ALICATADOS DEL BAÑO EN LA C/ HUESCA, Nº 4B BL. B ESC 02 06 02, REFERENCIA CATASTRAL Nº 0040703BE8703N0061IG (3366S).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 3366S/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de sanitarios y alicatados del baño en la C/ Huesca, nº 4B Bl. B Esc 02 06 02, referencia catastral nº 0040703BE8703N0061IG, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal

como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8.- CONCESIÓN A [REDACTED] DE UNA PRÓRROGA DE 8 MESES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ JAMAICA, Nº 17 (REF. CATASTRAL Nº 8808008) (1269B).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 493/2016 (1269B/2018).- Se concede a [REDACTED] una prórroga de 8 meses para la ejecución de las obras de reforma de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Jamaica, nº 17 (Ref. Catastral nº 8808008), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LA LICENCIA Nº 17 DE OCUPACIÓN DEL PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES A FAVOR DE [REDACTED]

██████████ (5085D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de mayo de 2018 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de ██████████ se ha aportado (reg. Entrada n.º 2018005919) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de marzo de 2018 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 17 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de ██████████, con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: calzado.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA, EN CONTRAPRESTACIÓN A LA APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CLÁSICA DE NATACIÓN PEÑÍSCOLA-BENICARLÓ (4105H)

.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local el contrato que regula la aportación del Ayuntamiento de Peñíscola al evento Clásica de Natación Peñíscola- Benicarló, en

contraprestación a la difusión de la imagen del municipio de Peñíscola en los medios de promoción del evento.

Habiéndose llevado a cabo el evento de forma satisfactoria

Visto el informe favorable del Técnico de Deportes sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato por parte de la entidad organizadora, así como la correcta aportación de documentación para la justificación de la difusión desarrollada

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la justificación del cumplimiento de las condiciones del contrato por parte de la entidad organizadora

Segundo.- Tal y como indica el contrato, comunicar a la entidad que presente factura para tramitar el abono de la cantidad acordada

Tercero.- Autorizar el gasto y proceder al ingreso de la cantidad correspondiente una vez recibida la factura

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED] ACOSTA POR UN IMPORTE TOTAL AYUDA DE 600€ (4012V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de NECESIDADES BÁSICAS, concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- CONCESIÓN A [REDACTED] DE UNA PRÓRROGA DE 12 MESES PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 87C, REFERENCIA CATASTRAL Nº 6949044BE7764N0001BW (817S) .-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 417/2015 (817S/2018).- Se concede a [REDACTED] una prórroga de 12 meses para la finalización de las obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 14, parcela 87C, referencia catastral nº 6949044BE7764N0001BW, con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 165 2ª, REFERENCIA CATASTRAL Nº 0754934BE8705S0002AH (2575Y).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 2575Y/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para una vivienda unifamiliar aislada en la Avenida Papa Luna, nº 165 2ª, referencia catastral nº 0754934BE8705S0002AH, objeto de la licencia de obras nº 211/1986.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A LA [REDACTED] PARA TRABAJOS DE PINTURA EN LA FACHADA EN LA AVENIDA CATALUNA, Nº 121, REF. CATASTRAL Nº0244139BE8704S0008ST (3591X).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 3591X/2018 Conceder licencia de obras a la [REDACTED] trabajos de pintura en la fachada en la Avenida Cataluña, nº 121, ref. catastral n.º0244139BE8704S0008ST, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR, ALICATADOS DEL BAÑO Y PAVIMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N.º 52 ESC. B 02 05 "ED. MONEGROS", REF. CATASTRAL Nº 9930921BE7793S0013OF (3531L).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXpte. OBRAS Nº 3531L/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de carpintería exterior, alicatados del baño y pavimento en la Avenida Papa Luna, n.º 52 Esc. B 02 05 "Ed. Monegros", ref. catastral nº 9930921BE7793S0013OF, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería exterior será similar a la existente en el edificio.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA ADQUISICIÓN O REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS VESTUARIOS 5 Y 6 DEL CAMPO DE FÚTBOL CUYO PROVEEDOR ES ROMADIL S L POR UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): 1.996,50€ (4390G)..- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de DEPORTES tiene que cubrir la finalidad institucional de mantenimiento de las instalaciones deportivas

Por este motivo necesita formalizar un contrato menor cuyo objeto es realizar una actuación de acondicionamiento de los vestuarios 5 y 6 del campo de fútbol

El gasto es necesario por la imposibilidad de la prestación de servicios por el Ayuntamiento debido a que no dispone de personal suficiente para acometer la actuación

Se adjuntan 3 presupuestos para la realización del gasto

La empresa seleccionada para proceder a la actuación ya dispone de ficha de terceros actualizada en la base de datos del Ayuntamiento

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Anular la anterior propuesta de gasto por error en el importe al faltar el IVA, referencia documento ADRC 12018000010893
2. Autorizar y disponer el gasto siguiente:
Adquisición o realización de: actuación de acondicionamiento de los vestuarios 5 y 6 del campo de fútbol Nombre fiscal del proveedor: Romadil S L
NIF o CIF del proveedor: B-12527412
Importe total del gasto (IVA incluido): 1.996,50€
Aplicación presupuestaria: 342/21200 mantenimiento instalaciones deportivas
Plazo previsto: 15 días
3. Declarar el cumplimiento del artículo 118 LCSP y hacer constar que con la propuesta presentada no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cantidades recogidas en el art. 118.1 de la LCSP

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS CONCEDIDA A [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL DE 1000€, PAGADERO A: 100€ [REDACTED] Y 900€ A [REDACTED] (2983TG).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de: necesidades básicas concedida a [REDACTED], por un importe total de 1000€.
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
 - Pagadero:
 - 100€ a la [REDACTED],
 - 900€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA EXTRAORDINARIA, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN

IMPORTE TOTAL DE 153,60€ PAGADERO A [REDACTED] (2749L). -Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de ayuda extraordinaria, concedida a [REDACTED], por un importe total de 153,60€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
- Pagadero: 153,60€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE ALQUILER VIVIENDA, CONCEDIDA A [REDACTED] CON UN IMPORTE TOTAL AYUDA: 441€ (3014P)

.-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de ALQUILER VIVIENDA, concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 441€
- Pago único de 441€, a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA VIVIENDA, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 450€ (2813Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalia de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de ayuda vivienda, concedida a [REDACTED], por un importe total de 450€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 25/10/2018
- Pagadero: 450€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 600€. (3265Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 600€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 18/10/2018
- Pagadero: 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA ENÉRGICA, CONCEDIDA A [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL DE 376,50€.

(218Z).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social. Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:
 - Prestación económica en concepto de ayuda enérgica, concedida a [REDACTED] con [REDACTED], por un importe total de 376,50€.
 - Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 18/10/2018
 - Pagadero: 376,50€ a [REDACTED]
 - Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE AYUDA DE EMERGENCIA, CONCEDIDA A [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL AYUDA: 671,46€ (2925B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de

Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar y Disponer el Gasto siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA DE EMERGENCIA, concedida a [REDACTED]

- Importe total ayuda: 671,46€

- Pago único de 671,46€ a [REDACTED]

- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, CONCEDIDA A [REDACTED], POR UN IMPORTE TOTAL DE 600€.(2612C).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social.

Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas de subsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
 2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Obligación y Reconocimiento de Pago de:

- Prestación económica en concepto de necesidades básicas, concedida a [REDACTED], por un importe total de 600€.
- Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha: 18/10/2018
- Pagadero: 1º pago de 300€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000824 POR IMPORTE DE SETECIENTOS UN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS (701,80€) Y LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000825 POR IMPORTE DE VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON

CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.437,52€) (5025H)- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000824 por importe de SETECIENTOS UN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS (701,80€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000825 por importe de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.437,52€)

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE B.B.V.A. POR IMPORTE DE 1'10 € EN CONCEPTO DE GASTOS DE CORREO CORRESPONDIENTES A LA CUOTA DEL PRÉSTAMO N.º 09083284.(4392Y) .- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2018 la entidad bancaria B.B.V.A. ha descontado de la cuenta corriente de la que es titular el Ayuntamiento de Peñíscola (c/c 0200120598) la cantidad de 1'10 € en concepto de gastos de correo correspondientes a la cuota del préstamo n.º 09083284 del período entre el 12 de mayo y el 12 de noviembre de 2018.

Visto que dicho gasto se ha producido sin que exista acto administrativo previo de reconocimiento de la obligación.

Visto que en el momento de producirse el gasto no pudo aplicarse de forma definitiva a su correspondiente partida de gastos y fue objeto de una aplicación provisional en contabilidad como Pago de Aplicación Diferida (operación 12018000010588) hasta que pudiera efectuarse la aplicación definitiva.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de B.B.V.A. por importe de 1'10 € en concepto de gastos de correo correspondientes a la cuota del préstamo n.º 09083284.

Segundo. Aprobar la Aplicación Diferida del Pago sobre la obligación aprobada en el punto anterior.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ABRIR PUERTA DE ACCESO AL PATIO EN ZONA PEBRET, N° 103 ESC 01 01 04, REFERENCIA CATASTRAL N° 7695078BE7679S0008UO (4744J).- Se da cuenta de la

propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 354/2017 (4744J/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para abrir puerta de acceso al patio en Zona Pebret, nº 103 Esc 01 01 04, referencia catastral nº 7695078BE7679S0008UO, con arreglo a la documentación aportada, y con la siguiente condición:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA LA RESTITUCIÓN DEL USO DE GARAJE Y APERTURA DE HUECO EN MURO DE CERRAMIENTO PARA ACCESO AL MISMO EN LA AVENIDA ESTACIÓN, Nº 161 CHALET 8 URBANIZACIÓN VILLAMAR, REF. CATASTRAL N.º 8524010BE7782S0008KF(1123A).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 128/2018 (1123A/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para la restitución del uso de garaje y apertura de hueco en muro de cerramiento para acceso al mismo en la Avenida Estación, nº 161 chalet 8 Urbanización Villamar, ref. catastral n.º

8524010BE7782S0008KF, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA EL SUMINISTRO DE UN RACK Y LA ELECTRÓNICA DE RED PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS CUYO PROVEEDOR ES NOVATEL DIGITAL SL CON UN IMPORTE TOTAL DEL GASTO (IVA INCLUIDO): (1.731,22€ + 21% 363,56€) =2.094,78€(4966M).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 128/2018 (1123A/2018) Conceder licencia de obras a [REDACTED] para la restitución del uso de garaje y apertura de hueco en muro de cerramiento para acceso al mismo en la Avenida Estación, nº 161 chalet 8 Urbanización Villamar, ref. catastral n.º 8524010BE7782S0008KF, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

30.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN A [REDACTED] PARA UN APARTAMENTO EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 2 ESC. 1 01 B4 URBANIZACIÓN LUNA PARK, REFERENCIA CATASTRAL N.º 8824005BE7782S0016RL(3016X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACIÓN Nº 3016X/2018 Conceder licencia de segunda ocupación a [REDACTED] para un apartamento en el polígono 7, parcela 2 Esc. 1 01 B4 Urbanización Luna Park, referencia catastral n.º 8824005BE7782S0016RL, objeto de la licencia de obras nº 284/1988.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

31.- CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN PARA "RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y PARAMENTOS VERTICALES DEL CASTILLO Y POLVORÍN DEL PARQUE DE ARTILLERÍA" EN LA C/ CASTILLO, Nº 14 (CASTILLO DE PEÑÍSCOLA) (4855D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Sr Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 4855D/2018 Conceder licencia de obras a la Diputación de Castellón para "Restauración de cubiertas y paramentos verticales del Castillo y Polvorín del Parque de Artillería" en la C/ Castillo, nº 14 (Castillo de Peñíscola), con sujeción al proyecto básico y de ejecución presentado, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

2.- Se concede un plazo de ejecución de 6 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

32.- AUTORIZACIÓN Y ORDENAR EL PAGO DE 27.100 EUROS EN CONCEPTO DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REGENERACIÓN URBANA DEL ANTIGUO COLEGIO JAIME SANZ, QUE INCLUIRÁ EL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y LA DIRECCIÓN, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS. (1052R)..- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Sr Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

En relación al proyecto de "*Regeneración urbana de la Plaza del Antiguo Colegio Jaime Sanz*", incluido en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana para los años 2018-2019, promovido por la Diputación Provincial de Castellón.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 4 de diciembre de 2018, la Diputación Provincial acordó conceder subvención en especie (proyecto básico y de ejecución que incluirá el Estudio Básico de Seguridad y Salud y la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras) al Ayuntamiento de Peñíscola por importe de 10.000 euros, de un importe total de 37.100 euros, correspondiendo al Ayuntamiento la cofinanciación por cuantía de 27.100 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2018 de "*Solicitud de inclusión en el Plan Cerámico de Regeneración Urbana*".

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- 1.- Autorizar y ordenar el pago de 27.100 euros en concepto de Honorarios de redacción de Proyecto básico y de ejecución de Regeneración urbana del antiguo colegio Jaime Sanz, que incluirá el Estudio Básico de Seguridad y Salud y la Dirección, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.
- 2.- Notificar el acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos señalados en el apartado 1 anterior.
- 3.- Notificar el acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

33.- APROBAR EL "PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DE LA PLAZA DEL ANTIGUO COLEGIO JAIME SANZ", REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. SAMUEL CORNELLES BALAGUÉ, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Nº 2018/00001052R, CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 334.624,83 EUROS (IVA INCLUIDO) (5175F) .- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Sr Forner, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto el "*Proyecto de Regeneración Urbana de la Plaza del Antiguo Colegio Jaime Sanz*", redactado por el Arquitecto D. Samuel Cornelles Balagué, en virtud del Procedimiento de Contratos de Servicios nº 2018/00001052R, con un presupuesto total de 334.624,83 euros (IVA incluido).

Visto el informe favorable emitido por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos, de fecha 12 de diciembre de 2018, respecto a dicho proyecto.

Consta en el expediente 1052R documento de retención de crédito expedido por la Intervención de Fondos municipal en fecha 27 de noviembre de 2018 (número de documento 12018000010887), por importe 27.100 euros (aplicación presupuestaria 150/46100 con denominación "*Honorarios redacción proyecto Plaza antiguo colegio*").

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- 1.- Aprobar el "*Proyecto de Regeneración Urbana de la Plaza del Antiguo Colegio Jaime Sanz*", redactado por el Arquitecto D. Samuel Cornelles Balagué, en virtud del Procedimiento de Contratos de Servicios nº 2018/00001052R, con un presupuesto total de 334.624,83 euros (IVA incluido).
- 2.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicho proyecto.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

Peñíscola, 13 de Diciembre de 2018
El Secretario General

Peñíscola, 13 de Diciembre de 2018
El alcalde.

Alberto J. Arnau Esteller

Andrés Martínez Castellá